

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AVISA A

A los señores Juan Sebastián Rey Aránzazu en su calidad de Presidente del Consejo Comunal de Planeación de la Comuna 14 El Poblado, de los Señores Marta Cecilia Vasco, Raúl Restrepo, Omaira Arias, Nora Lucia Lopera Vélez, en su calidad de Miembros del Consejo Comunal de Planeación de la Comuna 14 El Poblado

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante **SENTENCIA** de la fecha, se dispuso notificarle decisión adoptada en la tutela de la referencia, para lo cual me permito transcribir el encabezamiento y parte resolutive de la misma, los cuales dicen:

Proceso	Tutela
Accionante	Piedad Escobar Jiménez
Accionado	Consejo Comunal de Planeación de la Comuna 14 El Poblado; Mesa Directiva del Consejo Comunal de Participación Ciudadana Comuna 14; Comité de Convivencia y Conciliación; señores Juan Sebastián Rey Aránzazu en su calidad de Presidente del Consejo, de los Señores Marta Cecilia Vasco, Raúl Restrepo, Omaira Arias, Nora Lucia Lopera Vélez, en su calidad de Miembros del Consejo
Vinculados	Municipio de Medellín; Junta Administradora Local Del Poblado - JAL El Poblado, Personería Municipal De Medellín, Consejera De Comunicación Sra. Ana María Restrepo Gómez, Asamblea General De La Junta Administradora Local Del Poblado - JAL El Poblado, Ministerio Del Interior
Radicado	05001 40 03 016 2020 00731 00
Accionado	SENTENCIA

"**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...** Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) ===== **S E N T E N C I A.** =====
===== **PRIMERO. NEGAR** por improcedente, el amparo constitucional deprecado por la señora PIEDAD ESCOBAR JIMÉNEZ, por los argumentos ya expuestos. =====
SEGUNDO. Notificar este proveído a las partes y vinculados, por el medio más expedito posible.
===== **TERCERO:** Advertir a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de impugnación ante los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín.
===== **CUARTO.** Remitir para su eventual revisión el expediente a la Honorable Corte Constitucional, si este proveído no fuere impugnado oportunamente, (art. 31 del Decreto 2591 de 1991) ===== **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... (FDO) === MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ – Juez."**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy, 05 de noviembre de 2020, a las 08:00 am


CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, 06 de noviembre de 2020, a las 05:00 pm


CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria